

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO  
SAN JUAN, PUERTO RICO

PRIMERA ENMIENDA AL CONTRATO 2020-P00091A

SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS  
SISTEMAS DE CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y CONTROL  
DE ACCESOS

-----COMPARECEN-----

-----DE UNA PARTE: La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (Autoridad), una corporación pública y entidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada por la Ley Núm. 83 del 2 de mayo de 1941, según enmendada, representada en este acto por su Principal Oficial Ejecutivo/Director Ejecutivo, José F. Ortiz Vázquez, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico.-----

-----DE LA OTRA PARTE: Protective Security Systems, Inc. (Contratista), una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autorizada a hacer negocios en Puerto Rico, representada en este acto por su Presidente, José Ramón Hernández Colón, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, según Resolución Corporativa del 1 de junio de 2020.-----

-----POR CUANTO-----

-----PRIMERO: El 1 de abril de 2020 la Autoridad y el Contratista otorgaron el Contrato 2020-P00091 para proveer Servicios de Conservación, Mantenimiento y Reparación de los Sistemas de Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión y Control de Accesos, en adelante denominado "el Contrato".-----

-----SEGUNDO: La cláusula TERCERA, dispone que el Contrato estará vigente hasta el 30 de junio de 2020. Dicha cláusula establece que el Contrato podrá extenderse por tres (3) períodos adicionales de un (1) año cada, sujeto a la disponibilidad de fondos y las autorizaciones requeridas. -----

-----TERCERO: La Autoridad necesita recibir ininterrumpidamente los Servicios de Conservación, Mantenimiento y Reparación de los Sistemas de Cámaras de Circuito Cerrado de Televisión y Control de Accesos.-----

-----POR TANTO-----

----PRIMERO: En conformidad con la cláusula TERCERA del Contrato, el Contratista y la Autoridad acuerdan extender la vigencia del Contrato por un periodo adicional de un (1) año, del 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, por una cuantía que no excederá de ochocientos setenta mil novecientos sesenta dólares (\$870,960). Los servicios del Contratista se cargarán a la cuenta 01-4019-93004-600-627.-----


----SEGUNDO: El Contratista se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley 2-2018, conocida como Código Anticorrupción para un Nuevo Puerto Rico.-----

----TERCERO: El Contratista someterá una declaración jurada, ante notario público, en la que informará si la persona natural o jurídica o cualquier presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, o miembro de una junta de oficiales o junta de directores, o personas que desempeñen funciones equivalentes para la persona jurídica, ha sido convicta o se ha declarado culpable de cualquiera de los delitos enumerados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", o por cualquiera de los delitos contenidos en este o cualquiera de los delitos incluidos en la Ley 2-2018.-----

----El Contratista certifica que no ha sido convicto en Puerto Rico o en los Estados Unidos por infracción a los Artículos 4.2, 4.3 o 5.7 de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, cualquier de los delitos enumerados en los artículos 250 a 266 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el Código Penal de Puerto Rico, cualquiera de los delitos tipificados en la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como el Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico o cualquier otro delito que implique el mal uso de los fondos o propiedad pública, incluyendo, pero sin limitarse, a los delitos mencionados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como la Ley de Administración y Transformación de Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico.-----



----La Autoridad dará por terminado el Contrato en caso de que el Contratista resulte convicto en Puerto Rico o en los Estados Unidos por infracción a los Artículos 4.2, 4.3 o 5.7 de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico; cualquiera de los delitos enumerados en los artículos 250 a 266 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el Código Penal de Puerto Rico, cualquiera de los delitos tipificados en la Ley 2-2018, conocida como Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico o cualquier otro delito que implique el uso indebido de fondos o propiedad pública, incluyendo, pero sin limitarse a, los delitos mencionados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como la Ley de Administración y Transformación de Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico. -----

 ----CUARTO: El Contratista proveerá previo al otorgamiento de esta Primera Enmienda, los siguientes documentos o certificaciones:-----

- a. Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre la Propiedad Mueble expedida por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), en la cual conste que el Contratista rindió la misma durante los últimos cinco (5) periodos contributivos.-----
- b. Certificación de Estado de Cumplimiento de la Administración de Sustento de Menores (ASUME).-----
- c. Certificación del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico, asegurando que el Contratista ha pagado durante los últimos cinco (5) años las contribuciones como patrono, en conformidad con la Ley de Seguridad del Empleo de Puerto Rico (desempleo, incapacidad temporal, enfermedad o seguridad social choferil); o está cumpliendo a cabalidad con los terminos de un plan de pago.-----
- d. Certificado de Registro de Comerciantes expedida por el Departamento de Hacienda.-----

- e. Certificación de Radicación de Planillas del Impuesto sobre Ventas y Uso-  
(IVU) expedida por el Departamento de Hacienda para los últimos (60)  
periodos contributivos.-----
- f. Certificación de Incorporación, Certificado de Existencia o Certificación de  
Autorización para hacer negocios en Puerto Rico.-----
- g. Certificación de Buena Pro (*Good Standing*) emitida por el Departamento del  
Estado.-----
- h. Certificación de Radicación de Planillas, expedida por el Área de Rentas  
Internas del Departamento de Hacienda, en la cual conste que el Contratista  
rindió la misma durante los cinco (5) años previos a la formalización del  
Contrato.-----
- i. Certificación de Deuda por todos los conceptos expedida por el  
Departamento de Hacienda donde indique que el Contratista no debe  
contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico; o se acogió a un  
plan de pagos, con cuyos términos y condiciones cumple.-----
- j. Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación  
de Ingresos Municipales (CRIM), en la cual conste que el Contratista no  
adeuda contribuciones a dicha entidad.-----
- k. El Contratista certifica que no se encuentra en incumplimiento con la  
Ley 168-2000, según enmendada, mejor conocida como "Ley para el  
Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad  
Avanzada". En caso de que el Contratista esté sujeto por orden judicial o  
administrativa a alguna aportación económica u obligación, a tenor con la  
Ley 168-2000, entonces éste deberá certificar que se encuentra en  
cumplimiento con el pago de la aportación económica o con la obligación  
impuesta. Si el Contratista provee información falsa con respecto a su  
obligación, ello conllevará la terminación automática del Contrato.-----



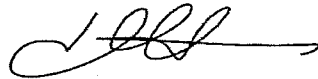
I. El Contratista certifica además, que ha obtenido las dispensas necesarias de cualquier entidad del gobierno y dicha dispensa se hará parte del expediente de contratación.-----

-----QUINTO: Durante la vigencia del Contrato, el Contratista será responsable de mantener vigentes los seguros requeridos en el Contrato.-----

-----SEXTO: El Contratista y la Autoridad acuerdan que, excepto la enmienda aquí dispuesta, todos los demás términos y condiciones del Contrato permanecen inalterados y vigentes.-----

-----Por todo lo cual, los comparecientes manifiestan estar de acuerdo con todo lo expuesto y, por encontrarlo conforme con sus deseos, lo aceptan en todas sus partes.--

En San Juan, Puerto Rico a 26 de junio de 2020.-----



\_\_\_\_\_  
José F. Ortiz Vázquez  
Principal Oficial Ejecutivo  
Autoridad de Energía Eléctrica  
de Puerto Rico



\_\_\_\_\_  
José Ramón Hernández Colón  
Presidente  
Protective Security Systems, Inc.